



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 090756

EXP. _____

REF. _____

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 345
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
 JUNIO 27 DE 2024.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 345, QUE CONTIENE OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2021-2024, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
 de Chiapas

**ATENTAMENTE.
 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Sonia D. Alvarez
**C. SONIA CATALINA ALVAREZ.
 DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO.
 DIPUTADA SECRETARIA**

SECRETARÍA TÉCNICA	
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	
27 JUN. 2024	
HORA: 15:42	SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS <i>de Corazón</i>	RECIBIDO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 345

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado (la Federación, los Estados y los Municipios) organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por ello, en nuestro Estado de Chiapas, la Ley de Planeación en su artículo 29 establece que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos ayuntamientos cuyo periodo constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos.

En cumplimiento a lo anterior, este Poder Legislativo con fecha 01 de abril del año 2022, mediante decreto número 131, aprobó los Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024, estableciendo lo siguiente:

Artículo Primero: *Con fundamento en el Artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes, se tienen por recibidos **116 Planes Municipales** de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024; de los Ayuntamientos siguientes:*

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, y Zinacantán.

Artículo Segundo: Son de aprobarse **27 Planes Municipales de Desarrollo** para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; de los Ayuntamientos siguientes:

Amatenango de la Frontera, Bella Vista, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Escuintla, Huehuetán, Huitiupán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jiquipilas, La Trinitaria, Larrainzar, Nicolás Ruíz, Ostuacán, Palenque, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

Artículo Tercero: Son de aprobarse con observaciones, **89 Planes Municipales de Desarrollo** para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtapa, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo y Zinacantán.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Para que el proceso de planeación sea efectivo, debe estar integrado por cuatro etapas: Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación; Se entiende por Evaluación, el análisis sistemático de los planes y programas de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas.

Para ello, a los Ayuntamientos les corresponde, entre otras atribuciones, la de formular, instrumentar, controlar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, así como la de enviar mediante acta de Cabildo la Evaluación sobre el Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, al Congreso del Estado para que este emita la opinión correspondiente.

Por su parte, al Congreso del Estado le corresponde, entre otras atribuciones, la de emitir opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales, así como de los Planes Municipales de Desarrollo, acorde a la metodología, lineamientos y herramientas que sean útiles para tales efectos y acordadas previamente con la Secretaría de Hacienda.

En razón a lo anterior, y para que los Ayuntamientos tuvieran la información correspondiente, la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Congreso del Estado, envió Oficio Circular N° HCE/CPD/001/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, con el fin de hacerles de conocimiento que los Criterios Metodológicos que servirían de base para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, serían los establecidos en el Decreto número 028, publicado en el Periódico Oficial Número 135, de fecha 04 de noviembre de 2020, además de lo contenido en la Guía Metodológica para Evaluar el Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021; para que estos pudieran presentar sus informes; así como alinearse a lo siguiente:

- La correcta aplicación de la Metodología del Marco Lógico, empleada en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, será la metodología coherente que permitirá dar un correcto análisis en el monitoreo y evaluación de dichos Planes.
- Para efectos de la formulación y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo de los Municipios de Chiapas, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, se utilizaron cuatro herramientas de la Metodología del Marco Lógico, siendo las siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

- a) Árbol de Problemas (AP).
 - b) Árbol de Objetivos (AO).
 - c) Matriz de Marco Lógico (MML).
 - d) Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE).
- Para que el Congreso del Estado pueda Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024 de los Municipios del Estado de Chiapas, se requiere que los Municipios del Estado de Chiapas, le presenten en el tiempo establecido por Ley, la siguiente información correspondiente a sus respectivos Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
 - El Congreso del Estado dispondrá de 60 días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 32 Bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para examinar y emitir opinión sobre la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo.

La Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024 de los Municipios del Estado de Chiapas, por parte del Congreso del Estado, fue la siguiente:

- a) Opinión Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
- b) Opinión No Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
- c) Opinión de No Cumplimiento.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los Informes de Evaluación de Cumplimiento de los Planes Municipales, deberán ser presentados al Congreso del Estado, dentro de los primeros tres meses del último año de calendario del periodo constitucional del Ayuntamiento.

Cabe mencionar que este Poder Legislativo a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, recibió **90** Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, Copainala, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, Solosuchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

De lo anterior, se advierte que de los 90 Planes Municipales que se recibieron en la Comisión Legislativa de Planeación para el Desarrollo; 5 de los cuales que corresponden a los municipios de Chenalhó, Copainalá, Mitontic, Pantelhó y Yajalón, no presentaron sus Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024, lo que conlleva a que no se cumple con el proceso de evaluación efectiva integrado por las cuatro etapas establecidas en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; por lo que resulta improcedente pronunciarse respecto a la opinión de evaluación de los citados municipios.

Del análisis de la totalidad de los informes recibidos, este Poder Legislativo tiene a bien emitir Opinión Sobre la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, y de los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente de Decreto de:

Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, de los Municipios del Estado de Chiapas.

Artículo Primero: Se emite Opinión Favorable de 85 informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de los Municipios del Estado de Chiapas, en apego a lo establecido por el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de los Municipios siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Cacaohatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Huitiupán, Huixtla, Ixhucatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, Solosuchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, y Zinacantán.

Artículo Segundo.- En razón a lo estipulado en el inciso 9) de los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas; remítase a la Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE), la Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, de los Municipios del Estado de Chiapas, para su trámite legal y administrativo que corresponda conforme a las Leyes y Reglamentos que resulten aplicables, considerando que el artículo 90, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la fiscalización y evaluación de los Ayuntamientos le corresponde a dicho Órgano de Fiscalización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.


C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.



D. S.


H. Congreso del Estado
de Chiapas.

C. KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 345, QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2021-2024, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.